

REAL DECRETO-LEY 5/2011 DE MEDIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN Y CONTROL DEL EMPLEO SUMERGIDO

NUEVAS SANCIONES FRENTE AL EMPLEO SUMERGIDO						
CONDUCTAS INFRACTORAS	SITUACIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2011		NUEVA SITUACIÓN DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2011 (REAL DECRETO-LEY 5/2011)		INCREMENTO DE SANCIONES (%)	
	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA
1. FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL	626 (1)	6.250 (1)	3.126 (1)	10.000 (1)	500	160
2. AFILIACIÓN O ALTA DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL FUERA DE PLAZO	626	6.250	626	6.250	0	0
3. OCUPACIÓN DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DESEMPLEO, PENSIONES) INCOMPATIBLES CON EL TRABAJO, SIN DAR DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	6.251 (1)	187.515 (1)	10.001 (1)	187.515 (1)	160	0
4. NO COMPROBAR LAS EMPRESAS CON CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE SU PROPIA ACTIVIDAD O DE CUALQUIER ACTIVIDAD PERO DE FORMA CONTINUADA EN SUS CENTROS, EL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE DICHAS CONTRATAS	0	0	626 (1)	6.250 (1)	NO EXISTÍA ESTA INFRACCIÓN CON ANTERIORIDAD	
5. OBSTRUCCIÓN A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE IMPIDA COMPROBACIONES SOBRE FALTAS DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL U OCUPACIÓN DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES INCOMPATIBLES CON EL TRABAJO	626	187.515	3.126	187.515	500	0
SANCIONES ACCESORIAS FRENTE AL EMPLEO SUMERGIDO						
CONDUCTA SEÑALADA EN Nº 1 (FALTA DE ALTA DE TRABAJADORES EN SEGURIDAD SOCIAL)	No existían	a)	Pérdida automática de ayudas, bonificaciones y beneficios de programas de empleo, desde la fecha de la infracción		Se introducen <i>ex novo</i> estas sanciones accesorias para esta conducta	
		b)	Posibilidad de exclusión del acceso a tales beneficios por un máximo de un año, o de dos años si hay reiteración en la infracción			
CONDUCTA SEÑALADA EN Nº 3 (OCUPACIÓN DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES INCOMPATIBLES CON TRABAJO)	a)	Pérdida automática de ayudas, bonificaciones y beneficios de programas de empleo, desde la fecha de la infracción		Pérdida automática de ayudas, bonificaciones y beneficios de programas de empleo, desde la fecha de la infracción		Se amplía de uno a dos años el plazo máximo de exclusión del acceso a estos beneficios
	b)	Posibilidad de exclusión del acceso a tales beneficios por un máximo de un año		Posibilidad de exclusión del acceso a tales beneficios por un máximo de dos años		
OTRAS CONSECUENCIAS DEL EMPLEO SUMERGIDO						
PUBLICIDAD DE LAS SANCIONES FIRMES SEÑALADAS EN Nº 1, 3 Y 5 (éstas últimas, cuando se califiquen como muy graves)						
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO POR HABERSE IMPUESTO A LA EMPRESA SANCIONES FIRMES DE LAS SEÑALADAS EN Nº 1, 3 Y 5 (éstas últimas, muy graves)						
(1) Se considera una infracción por cada trabajador afectado						

(1) Se considera una infracción por cada trabajador afectado

REAL DECRETO-LEY 5/2011 DE MEDIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN Y CONTROL DEL EMPLEO SUMERGIDO

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO VOLUNTARIO DE REGULARIZACIÓN DEL EMPLEO SUMERGIDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN	MEDIDAS QUE PUEDEN ADOPTAR	PERIODO DE REGULARIZACIÓN	REQUISITOS DE LA REGULARIZACIÓN	VENTAJAS DE LA REGULARIZACIÓN	ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS)	
					DURANTE EL PERIODO DE REGULARIZACIÓN	A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2011
Trabajadores ocupados de manera irregular (sin alta en la Seguridad Social)	Solicitar el empresario el alta en la Seguridad Social de los trabajadores	Desde el 7 de mayo hasta el 31 de julio de 2011 (ambos incluidos)	- Solicitar el alta de los trabajadores en la Seguridad Social dentro del periodo señalado, pero antes de que se inicien <u>actuaciones inspectoras</u> en la empresa y de que se presenten denuncias, en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o demandas ante la Jurisdicción Social - Formalizar el contrato de trabajo que corresponda (indefinido o temporal) con el trabajador, haciendo constar que se acoge a este proceso, y con duración mínima de seis meses	<u>Imposibilidad de ser objeto de sanciones administrativas</u> por las situaciones regularizadas que cumplan con los requisitos señalados - Posibilidad de acogerse a las <u>reducciones de cotización del RD-Ley 1/2011</u> y otras bonificaciones - Posibilidad de <u>aplazamiento del ingreso de las cuotas</u> debidas de la Seguridad Social	La ITSS continuará desarrollando sus actuaciones de comprobación ordinarias, pudiendo proponer sanciones a los empresarios que mantengan empleo irregular, salvo que <u>previamente</u> hayan procedido a la regularización	La ITSS desarrollará <u>planes específicos e intensivos de control del empleo</u> sumergido, aplicando las <u>sanciones incrementadas</u> previstas, salvo respecto de las situaciones acogidas al proceso de regularización que no podrán ser objeto de sanción